



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00015-00

PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890903938-8

DEMANDADO: JUAN PABLO JANNA C.C. No.72.252.513

Barranquilla, diecinueve (19) de noviembre de Dos Mil veinte (2.020).

Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble hipotecado, el Juzgado comisiona al Alcaldía de la Localidad Norte Centro Histórico de Barranquilla, para que sea repartido a quien corresponda en esa localidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble : “Un apartamento 1102 con área de 193,54mts2., ubicado en la calle 81 No.56-21 Edificio Multifamiliar el Golf, distinguido con la matricula inmobiliaria No.040-552967, a quién se le librára despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librára telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.144.813, y T.P.No. 18.135 del C.S.J., en contra JUAN PABLO JANNA, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.252.513

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.0464 y Despacho No.007

COG/ebf

RAD.No.-2017-00015-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 180 HOY 27 DE NOVIEMBRE DE 2020 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL
BARRANQUILLA.

Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGCMA

Barranquilla, 19 de noviembre de 2020

OFICIO No. 0464

Señor:
ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO
La ciudad.

RADICACION. 08001-31-03-005-2019-00015-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890903938-8
DEMANDADO: JUAN PABLO JANNA C.C. No.72.252.513

Remito a usted el Despacho comisorio No.007, de fecha 19 de octubre de 2020, librado en el proceso *Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.144.813, y T.P.No. 18.135 del C.S.J., en contra JUAN PABLO JANNA, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.252.513, a fin de que se sirva diligenciarlo y remitirlo a este Despacho a la mayor brevedad, y relacionar el número de radicación del proceso que es la 2019-00015-00.*

Atentamente,

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APN/ebf
Rad.no.2019-00015-00



DESPACHO No.007

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA,
A L SEÑOR:

ALCALDÍA DE LA LOCALIDAD NORTE CENTRO HISTÓRICO DE BARRANQUILLA

H A C E S A B E R:

Que, dentro del proceso, se ha dictado la siguiente providencia., JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO. - Barranquilla, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2.020). Registrado como se encuentra el embargo y secuestro preventivo del inmueble hipotecado, el Juzgado comisiona al Alcaldía de la Localidad Norte Centro Histórico de Barranquilla, para que sea repartido a quien corresponda en esa localidad, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del siguiente inmueble : “Un apartamento 1102 con área de 193,54mts2., ubicado en la calle 81 No.56-21 Edificio Multifamiliar el Golf, distinguido con la matricula inmobiliaria No.040-552967, a quién se le librará despacho comisorio con los insertos del caso.- Se designa como secuestre al señor ENRIQUE GUERRA HOYOS, quien se encuentra debidamente acreditado, conforme a los lineamientos del Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, a quien se le comunicara su nombramiento en la Carrera 10 No. 47-16, Urbanización Soledad dos mil en esta ciudad, Tel. 3513476 Cel. No.3165126252, en caso de no comparecer el secuestre nombrado, podrá ser reemplazado únicamente con otro secuestre que este acreditado y tenga la respectiva licencia para ejercer dicho cargo. A quien se librará telegrama para si acepta se le de posesión del cargo en dicha diligencia de secuestro, en el presente proceso Ejecutivo iniciado por BANCOLOMBIA S.A. NIT.No.890.903.938-8, por medio de apoderada judicial Dra. CARMEN ROCIO ARRIETA GOMEZ, identificada con la cedula de ciudadanía No.33.144.813, y T.P.No. 18.135 del C.S.J., en contra JUAN PABLO JANNA, identificado con la cedula de ciudadanía No.72.252.513.-NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE: La Juez: (Fdo.) CANDELARIA O’BYRNE GUERRERO”.

I N S E R T O S: El siguiente inmueble: **“Un apartamento 1102 con área de 193,54mts2., ubicado en la calle 81 No.56-21 Edificio Multifamiliar el Golf, distinguido con la matricula inmobiliaria No.040-552967”**

Se libra el presente despacho a los diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2.020).

Atentamente:

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

APNA/ebf.
RAD.No.2019-00015-00